10020

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1997, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones de danza durante 1997.

La Orden de 14 de abril de 1997 (*Boletín Oficial del Estado* del 23) establece las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), a la música, la lírica y la danza, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan diez ayudas a personas físicas o jurídicas privadas, con exclusión de asociaciones y entidades sin fines lucrativos, así como de instituciones y entidades de carácter público, titulares de compañías o empresas coreográficas para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, siempre que acrediten documentalmente haber sido invitados a partícipar, durante 1997, en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-471 del programa 134-B, «Actividades en el exterior», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 5.000.000 de pesetas.

Tercero.—La totalidad de las ayudas a la música, la lírica y la danza, en sus diferentes modalidades, se sufragarán con los créditos del vigente presupuesto de gastos del INAEM-Ministerio de Educación y Cultura que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable: 18.207.456-A. Conceptos presupuestarios 441, 451, 461, 473, 481 y 485: 759.150.000 pesetas. 18.207.134-B. Conceptos presupuestarios 471 y 482: 23.550.000 pesetas. Total: 782.700.000 pesetas.

Cuarto.—1. La solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del INAEM, se realizará en los modelos que se acompañan como anexos I y II a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

2. A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación e información que se determina en el punto decimoquinto de la Orden de 14 de abril de 1997. El plan de gira que se propone debe figurar en el proyecto detallado de la actividad a que se refiere el apartado e) de dicho punto.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Sexto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Música y Danza del INAEM.

Séptimo -- Para la concesión de las ayudas se volararán preferentemente:

- 1. El proyecto de gira y el nivel de prestigio o proyección cultural del festival o certamen al que se pretende asistir, valorándose especialmente las actuaciones que tengan lugar en países iberoamericanos.
 - 2. El historial del artista o compañía.
- Su contribución a la recuperación y difusión del patrimonio coreográfico español o promoción de creadores españoles contemporáneos.

Octavo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM. Vocales: Don Julio Bravo García, doña Ana Victoria Cabo González, don Guillermo Heras Toledo, don Manuel Llanes Barrios y doña Montserrat Prat Bruxolo. Secretaria: Doña Elena de Juan García, funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Noveno.—El plazo de resolución será de cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria, pudiendo interponer los interesados recurso administrativo ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de la Orden de 14 de abril de 1997.

Décimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Undécimo.-1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda:

- 1.1 Aceptación del beneficiario por escrito de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el punto decimoctavo, 1.1, de la Orden de 14 de abril de 1997.
- 1.2 El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el punto decimoctavo, 1.2, de la Orden de 14 de abril de 1997.

Duodécimo.—El plazo de justificación de la subvención percibida finalizará el 31 de enero de 1998, y se realizará mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimoctavo, 2, de la Orden de 14 de abril de 1997. Además, deberá justificarse documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1997 y por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de abril de 1997.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

ANEXO I &

SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M. (MINISTERIO DE EDUCACION Y CUI TURA)

il		
NC	OMBRE y APELLIDOS	D.N.I.
EN	N NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (en su caso)	C.I.F.
		C.P
Co	omunidad Autónoma Teléfono (con prefijo)	Fax
EΧ	(P O N E: que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº de fec	ha B.O.E. nº
de f	fecha por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la	actividad que se señala con una "X":
	Ayudas a la producción musical, lirica o coreográfica. 🔲 concertada 🔲 anual o	para público infantil y juvenil.
	Ayudas para giras artísticas por España de producciones musicales, líricas o coreográfica	•
	·	•
		and the second s
	Ayudas para la realización de Festivales, Muestras, Congresos, Certámenes, y Temporad	
	Ayudas a la edición musical, lírica o coreográfica,	
_		
	D.N.I. y N.I.F. (para representantes y personas físicas).	
	Documentación que acredite la representación del solicitante.	•
	Escrituras de Constitución. 🔲 Estatutos Registrados, y 🔲 C.i.F. (para sociedades, fur	ndaciones y asociaciones).
	Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas).	
	Memoria de actividades realizadas.	
	Proyecto detallado de actividades a realizar.	
	Invitaciones en caso de giras por el extranjero.	
\Box	Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.	
_		
	Declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas y su cuantía.	
	Declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas y su cuantía. Acreditación de la disponibilidad de una sede o local de trabajo (para producción concertado)	da).
	•	da).
	Acreditación de la disponibilidad de una sede o local de trabajo (para producción concertado)	da).
	Acreditación de la disponibilidad de una sede o local de trabajo (para producción concertado)	da).
	Acreditación de la disponibilidad de una sede o local de trabajo (para producción concertado Otros.	ptas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

(*) Rellenar todos los apartados a máquina o en mayúsculas.

¹ La documentación que no se haya podido adjuntar deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común)

ANEXOIM

SOLICITANTE / COMPANIA:	<u></u>		N ₂	EXPEDIENTE:
RESUMEN DEL PROYECTO:				
	•			
,				
	•			
		· ·	'	
	GASTOS	AYUDA SOLICITA	***************************************	Ptas.
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:	INGRESOS	AYUDA CONCED	IDA	Ptas.
•	_DEFICITPtas.	APLICACIÓN PRE	SUPUESTARIA	
·				
(A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE PA	ARA AYUDAS A LA PRODUCCIÓN Y GIRAS):			•
	•			
PRODUCCIÓN		- 1		
PRODUCCIÓN TÍTULO:			PERSONAL	NUMERO
TÍTULO:			PERSONAL ARTÍSTICO:	NUMERO
TÍTULO:				NUMERO
TÍTULO: \ AUTOR:			ARTÍSTICO:	NUMERO
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO:			ARTÍSTICO:	NUMERO
TÍTULO: AUTOR:			ARTÍSTICO:	NUMERO
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO:			ARTÍSTICO:	NUMERO
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO: GIRAS ARTÍSTICAS			ARTÍSTICO:	NUMERO
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO: GIRAS ARTÍSTICAS FECHAS, LUGARES Y LOCALES DE			ARTÍSTICO:	NUMERO
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO: GIRAS ARTÍSTICAS FECHAS, LUGARES Y LOCALES DE ACTUACIÓN:			ARTÍSTICO: TÉCNICO:	NUMERO
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO: GIRAS ARTÍSTICAS FECHAS, LUGARES Y LOCALES DE ACTUACIÓN: (A relienar por el Departamento)			ARTÍSTICO: TÉCNICO:	NUMERO
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO: GIRAS ARTÍSTICAS FECHAS, LUGARES Y LOCALES DE ACTUACIÓN:			ARTÍSTICO: TÉCNICO:	
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO: GIRAS ARTÍSTICAS FECHAS, LUGARES Y LOCALES DE ACTUACIÓN: (A relienar por el Departamento)			ARTÍSTICO: TÉCNICO:	
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO: GIRAS ARTÍSTICAS FECHAS, LUGARES y LOCALES DE ACTUACIÓN: (A relienar por el Departamento)			ARTÍSTICO: TÉCNICO:	
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO: GIRAS ARTÍSTICAS FECHAS, LUGARES Y LOCALES DE ACTUACIÓN: [A relienar por el Departamento]			ARTÍSTICO: TÉCNICO:	
TÍTULO: AUTOR: FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO: GIRAS ARTÍSTICAS FECHAS, LUGARES Y LOCALES DE ACTUACIÓN: [A relienar por el Departamento]			ARTÍSTICO: TÉCNICO:	

^(*) Rellenar todos los apartados que correspondan a máquina o en mayúsculas.